

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

16 de Agosto de 2022 · Año II · No. 23 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo que Aprueba la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “1ª Privada de la Salvación”, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
- 12 Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B y la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “FRAY JUNÍPERO SERRA”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 26 Oficio No. SEMOV/714/2022, de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por la Secretaría de Movilidad, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 28 Lineamientos para la Entrega de Estímulos para las Alumnas Beneficiarias de la Universidad de las Mujeres.
- 37 Acuerdo Administrativo No. AG/SSPM/001/2022, de fecha 29 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre.

## LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE ESTIMULOS PARA LAS ALUMNAS BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS MUJERES

### Artículo 1. Objetivo de los lineamientos

Los presentes Lineamientos son de observancia de la Secretaría, beneficiarias y alumnas de la Universidad de las Mujeres y tienen por objeto regular la entrega de los Estímulos que otorgará la Universidad de las Mujeres, los cuales se encuentran alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en lo dispuesto en la Línea de Acción 2.1, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia.

Corresponderá a la Secretaría, a través de la Dirección de la Universidad de la Mujer la Interpretación de los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

### Artículo 2. Objetivo de los Estímulos

- I. Contribuir al desarrollo profesional y personal de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, incentivando su continuidad académica;
- II. Apoyar a las alumnas, con recursos económicos limitados en el sostenimiento de sus estudios de bachillerato; licenciatura, ingeniería o maestría;
- III. Generar una alternativa para que las mujeres del Municipio de Querétaro, realicen estudios que les permitan el desarrollo de habilidades e incidir en su formación; y
- IV. Reducir la deserción escolar por falta de recursos económicos de las alumnas inscritas en la Universidad de la Mujer.

### Artículo 3. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Alumna:** Mujer que se inscribe y es aceptada oficialmente para asistir a clases en cualquier programa que ofrece la Universidad de las Mujeres.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- II. **Beneficiaria:** Alumna acreedora del estímulo.
- III. **Colegiatura:** Pago mensual que debe realizar la alumna al Municipio de Querétaro.
- IV. **Dictamen:** Comunicado emitido por la Dirección de la Universidad de las Mujeres en el cual se informa la asignación del estímulo.
- V. **Dirección:** Dirección de la Universidad de las Mujeres.
- VI. **Encuesta Socioeconómica:** Documento requisitado de manera electrónica o física, que permite conocer a fondo el entorno económico, social y laboral de la alumna solicitante y que sirve como base para determinar el monto del estímulo que se otorgará.
- VII. **Estímulo:** Apoyo económico que consiste en la asignación del estímulo aplicado a la colegiatura de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, que cubran los criterios de selección y documentación requerida en los presentes lineamientos.
- VIII. **Lineamientos :** Conjunto de disposiciones que regulan la forma de operar la entrega de estímulos para las Alumnas Beneficiarias de la Universidad de las Mujeres.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.
- X. **Solicitud de registro:** Formato físico o digital llenado por las alumnas solicitantes del estímulo.
- XI. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XII. **Universidad:** Universidad de las Mujeres

**Artículo 4.** La dependencia encargada de la implementación y ejecución de la asignación de estímulos de la Universidad es la Secretaría a través de la Dirección cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Emitir y publicar la Convocatoria concerniente a la entrega de estímulos de la Universidad.
- II. Integrar y conservar los expedientes de manera física o en formato electrónico de cada una de las alumnas solicitantes, para emitir los dictámenes correspondientes
- III. Integrar y administrar el padrón de alumnas beneficiarias.
- IV. Emitir Dictamen para la asignación del estímulo de la totalidad de los expedientes
- V. Autorizar, de manera fundada y motivada, casos de excepción a los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro.
- VII. Coordinar la ejecución de los estímulos.
- VIII. Vigilar y promover el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- IX. Dirimir aspectos imprevistos que se hayan presentado y que o estén previstos en los presentes lineamientos.
- X. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de los presentes lineamientos.

#### **Artículo 5. De los Estímulos:**

**Estímulo:** Monto de descuento que podrá ser desde el 10% y hasta el 70% respecto al costo de la colegiatura, aplicable en cualquiera de los programas que ofrezca la Universidad.

Éste será otorgado a las alumnas solicitantes de acuerdo con el perfil socioeconómico que resulte tras aplicar los criterios de priorización establecidos en la encuesta socioeconómica que, para tales efectos, aplique la Secretaría considerando las siguientes características o condiciones:

- I. Estar embarazada;
- II. Ser madre soltera ;
- III. Tener alguna discapacidad que en su familia nuclear haya personas con discapacidad.
- IV. Orfandad a causa de muerte de madre, padre o tutor (sólo para estudiantes de bachillerato, menores de edad);
- V. Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa;
- VI. Ser víctima u ofendida de un delito en primer o segundo grado.
- VII. No contar con una fuente de ingresos
- VIII. Pertenecer a un grupo étnico
- IX. Las demás que determine la instancia responsable.

La asignación del monto del estímulo deberá estar justificada por parte de la Dirección y se asentará en el dictamen.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

### Artículo 6. Requisitos para solicitar el Estímulo

- I. Ser alumna inscrita en la Universidad, en cualquiera de los programas educativos que se brinden a través de ésta.
- II. Radicar en el Municipio de Querétaro; acreditable con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio de Querétaro.
- III. Contestar la encuesta socioeconómica que aplique la Dirección, considerando las siguientes características o condiciones:
  - a. Estar embarazada, debiendo presentar certificado médico;
  - b. Ser madre soltera (añadir el número de hijos o dependientes económicos);
  - c. Tener alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada, o que en su familia nuclear haya personas con discapacidad
  - d. Orfandad a causa de muerte de madre, padre o tutor (sólo para estudiantes de bachillerato, menores de edad);
  - e. Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa; debiendo presentar certificado médico.
  - f. Ser víctima u ofendida de un delito en primer o segundo grado
  - g. Que no cuente con una fuente de ingresos o que estos resulten insuficientes para cubrir el pago de la colegiatura.
  - h. Que pertenezcan a un grupo étnico
  - i. Las demás que determine la instancia responsable.

Lo asentado en la encuesta socioeconómica podrá ser verificado por parte de la Dirección. El estímulo se entregará de manera única y por periodo cuatrimestral.

### Artículo 7. Documentación Requerida

- I. Copia simple de Identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte o cédula profesional) con domicilio en el municipio de Querétaro, en caso, de que la aspirante sea menor de edad deberá presentar identificación con fotografía, en la que aparezca nombre completo y firma
- II. Formato de Solicitud debidamente requisitada en forma impresa o digital.
- III. Copia simple del acta de nacimiento de la alumna solicitante.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- IV. Impresión de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna solicitante.
- V. Copia simple del Certificado de Estudios emitido por institución educativa avalada por la SEP, correspondiente al último grado cursado.  
En el caso de renovar el estímulo deberá presentar la boleta de calificaciones o constancia de calificaciones con promedio cuatrimestral emitida por la Universidad.
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio que se encuentre dentro de la demarcación territorial del municipio de Querétaro tales como: recibo del pago predial, agua, luz, teléfono, cable, gas entubado (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de registro).
- VII. Copia simple de comprobante de ingresos económicos (mensual) conforme a lo contestado en la encuesta socioeconómica, no mayor a dos meses contados a partir de la fecha del registro.  
En caso de no contar con documento probatorio de ingresos, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en donde se especifique el ingreso mensual y la actividad o actividades que los generan.

#### **Artículo 8. De la Convocatoria**

La Secretaría publicará la convocatoria correspondiente en las instalaciones de la Universidad; en la página web del Municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), así como en sus redes sociales, oficinas y en las siete delegaciones municipales, estableciendo la fecha inicial y final para el proceso de la entrega del estímulo para estudiar en la Universidad.

#### **Artículo 9. Del Registro**

Las alumnas interesadas podrán registrar su solicitud de estímulo a través de la página electrónica <http://municipiodequeretaro.gob.mx> en la fecha que indique la convocatoria o bien, de manera física a través del llenado de formato de solicitud que se le entregue en los módulos de atención ubicados para este fin, en las instalaciones de la Universidad; es importante señalar que al entregar la solicitud (por cualquier vía) se agendará una cita para la realización de la encuesta socioeconómica.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Los plazos establecidos para entrega de documentación señalada en la convocatoria serán improrrogables .

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o persona que ejerza la tutoría.

Las alumnas interesadas en obtener el estímulo, deberán responder a una encuesta socioeconómica de manera presencial, que servirá de base para la asignación del mismo, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes lineamientos y conforme al dictamen.

#### **Artículo 10. De la renovación del Estímulo**

La alumna acreedora del estímulo podrá renovar éste de forma continua cada vez que concluya el cuatrimestre inmediato anterior, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos de renovación establecidos en los presentes lineamientos y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

El trámite de renovación será cuatrimestral.

#### **Artículo 11. Requisitos para renovar el Estímulo**

Para su renovación deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Actualizar la solicitud de registro a través del sistema o a través del formato impreso que para tales efectos le entregue el personal adscrito a la Universidad., así como la información contenida en la encuesta socioeconómica.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el cuatrimestre inmediato anterior.
- III. Estar al corriente con sus pagos.

#### **Artículo 12. Documentos para la renovación del Estímulo**

Todos los documentos y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes lineamientos.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



### Artículo 13. De la mecánica en la operación

- I. La Secretaría publicará la convocatoria correspondiente en las instalaciones de la Universidad, en la página web del Municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), así como en sus redes sociales oficiales, oficinas y en las siete delegaciones municipales.
- II. Las alumnas inscritas en la Universidad, interesadas en participar deberán registrar su solicitud de estímulo a través de la página electrónica <http://municipiodequeretaro.gob.mx> o bien, de manera física a través del formato de solicitud que se le entregue en la Universidad, ubicadas en Av. 5 de Febrero #61 Zona Industrial Benito Juárez, en la fecha que indique la Convocatoria, debiendo adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en los presentes lineamientos.  
Para el caso de que la solicitud se realice de manera física, deberá presentar copia simple y en el supuesto de realizar el registro de manera electrónica, deberá adjuntar la documentación en formato PDF, a reserva de que pueda ser solicitada físicamente, en original, por la Dirección.  
En ese momento, también deberán responder a una encuesta socioeconómica de manera presencial.
- III. Una vez recibidas las solicitudes la Dirección, revisará los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y en caso de faltar alguno(s), se notificará a la alumna a través de su cuenta de correo electrónico, en la cuenta proporcionada en el Formato de Solicitud, se le hará el requerimiento para que lo(s) presente en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.
- IV. Una vez que la alumna cumplió con toda la documentación que le fue requerida, la Dirección conformará los expedientes y determinará aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos y documentos.
- V. Hecho lo anterior, integrará la relación de las solicitudes y emitirá el dictamen respecto de la totalidad de los expedientes conformados.
- VI. La Secretaría, a través de la Universidad, realizará las gestiones correspondientes para publicar en la página oficial [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), los nombres de las alumnas acreedoras de estímulos especificando el porcentaje correspondiente.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VII. Para el caso de las alumnas beneficiadas del cuatrimestre a cursar, deberán acudir a la Universidad o a cualquier cajero del Municipio de Querétaro, con el propósito de realizar el pago de la colegiatura.

#### **Artículo 14. Coordinación Interinstitucional**

Con motivo de la entrega de los estímulos de la Universidad, la Secretaría, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

**Artículo 15.** Las alumnas que accedan al otorgamiento del estímulo tendrán los siguientes **derechos**:

- I. Recibir de manera oportuna la notificación del estímulo con el que fue beneficiada;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de alumna beneficiada;
- III. Renovar el otorgamiento de su estímulo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos ; y
- IV. Conocer el Reglamento Interno de la Universidad.

**Artículo 16.** Las alumnas que accedan al otorgamiento del estímulo tendrán las **obligaciones** siguientes:

- I. Concluir los estudios correspondientes al periodo del estímulo otorgado;
- II. Sujetarse a los compromisos previstos en la convocatoria emitida;
- III. No incurrir en conductas contrarias a la normativa interna de la Universidad;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de pagos establecidos en la Universidad;

#### **Artículo 17. Cancelación del Estímulo**

Serán causa de cancelación del estímulo, las siguientes:

- I. Por muerte de la alumna;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por proporcionar y difundir información falsa; y,
- IV. Por falta de pago en la colegiatura;



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

### **Artículo 18. De los recursos**

Los recursos disponibles para la entrega de estímulos a las alumnas que cursen estudios en los programas educativos ofertados por la Universidad, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría.

### **Artículo 19. Datos Personales**

En la operación de los presentes lineamientos, se deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

### **Artículo 20. Transparencia**

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción derivadas de los lineamientos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Esta acción es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los presentes lineamientos". Quien haga uso indebido de los recursos derivados de las presentes, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

### **Artículo 21. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de estos lineamientos podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024